JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cuatro (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2018- 00523.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 323 del Código General del Proceso, se ADMITE en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia proferida por el Juzgado 15 Civil Municipal de Bogotá el 10 de junio de 2021, en la que se negaron las pretensiones de la demanda.

En firme este auto, ingresen las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda, según las previsiones del estatuto procesal y sus modificaciones introducidas en virtud del artículo 14 del Decreto 806 de 2020.

Comunicar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civildel-circuito-de-bogota

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.93
Fijado el 9 DE AGOSTO DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

DQ.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Civil 016
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9276975070b173d861fb57dd1bbf2b9836983c62e97a16e7c9ceb06c09c33a19**

Documento generado en 06/08/2021 05:38:03 PM